

confirmatorio del anterior en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Antibióticos, Sociedad Anónima", la marca 767.437, "Mucostabil", para los productos que especifica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13069 REAL DECRETO 1078/1985, de 30 de abril, por el que se concede la gran placa de la Orden del Mérito Postal a don Enrique Martín de Bustamante.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Martín de Bustamante.

A propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985.

Vengo a concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones.

ENRIQUE BARON CRESPO

MINISTERIO DE CULTURA

13070 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras (T.6/85).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por la Entidad «Ufaex, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Badajoz, número 168, en representación de la Empresa «Antiquari S.N.C.», con domicilio en Parma (Italia), Borgo Onorato, número 21, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera las obras siguientes: Número 2, «Arca de madera», medidas 138 x 57 x 60; número 3, «Mesa de madera», medidas 116 x 60 x 82; número 5, «Dos sillas de madera», iguales, medidas 83 x 43 x 40, valoradas por el interesado en 18.000, 17.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 41.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas obras por considerarlas de gran interés para la Casa de Cervantes de Valladolid, la número 2; para los Museos, del Pueblo Español, la número 3, y Romántico, la número 5;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se hayan solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que de ha regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 41.000 pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado las obras siguientes: Número 2, «Arca de madera», medidas 138 x 57 x 60; número 3, «Mesa de madera», medidas 116 x 60 x 82, número 5, «Dos sillas de madera», medidas 83 x 43 x 40; siendo destinadas a la Casa de Cervantes de Valladolid, la número 2, a los Museos, del Pueblo Español, la número 3, y Romántico, la número 5, cuyo permiso de exportación fue solicitado por la Entidad «Ufaex, Sociedad Anónima», en representación de la Empresa «Antiquari S.N.C.»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 41.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13071 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pujalte Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.621, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Miguel Pujalte Sánchez, como demandante, y la Administración General, como demandada, contra Resolución tácita por silencio administrativo, ha recaído sentencia en 3 de abril de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Pujalte Sánchez contra denegación de petición sobre clasificación como funcionario del Ministerio de Cultura, que declaramos conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal del Departamento.